

Martes, 7 de enero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases Convocatoria 4 plazas de Agente de Policía Local. Concurso por movilidad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, del día 28 de noviembre de 2019, se procedió a aprobar las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO POR MOVILIDAD, DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA.

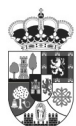
Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, de cuatro plazas de Agente de Policía Local, mediante concurso por movilidad, a efectos de cumplir con el límite de reserva obligatoria del 20% del total de plazas convocadas (correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 25 de julio de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 154, de 9 de agosto de 2019). Todo ello, de conformidad a lo previsto en el artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Las plazas convocadas se encuentran encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, Grupo C, Subgrupo C-1, según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

1.2.- El ingreso conllevará la adscripción a los correspondientes puestos de trabajo vacantes contemplados en la vigente relación de puestos de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a estas plazas.

1.3.- Están dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C-1 y demás



Martes, 7 de enero de 2020

retribuciones complementarias, asignadas al puesto al que se adscriba, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tenga acordado.

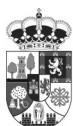
1.4.- Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Segunda.- Legislación aplicable y condiciones de admisión de aspirantes.

Al presente proceso le será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales; Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las bases de la presente convocatoria; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y demás normas concordantes y de aplicación. Igualmente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Y demás normativa que resulte de aplicación.

Para participar en el concurso los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de cualquiera municipio de Extremadura con la categoría de Agente u Oficial.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría de Agente u Oficial como funcionario/a de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.



Martes, 7 de enero de 2020

d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera Administración Pública, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso por movilidad, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

e) No encontrarse en suspensión de funciones ni en segunda actividad.

f) Que al interesado/a le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

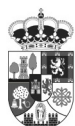
Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el/la aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1.- Instancias. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el anexo I a esta convocatoria.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso. Deberá presentar un índice numerados con los documentos integrantes.
- Abono de una tasa por derechos de examen de 15 euros. Para acreditar el pago es



Martes, 7 de enero de 2020

imprescindible presentar documento donde figure el NOMBRE Y APELLIDOS o el N.º DEL DNI del aspirante. Los justificantes bancarios en los que no consten dichos datos se tendrán por no presentados al no poder acreditar quién realiza el ingreso o el concepto.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3- Derechos de examen.- Los derechos de examen, que serán de 15 euros, serán abonados en la C/C ES 28 2048 1298 36 3400000033, de la entidad Liberbank. Se deberá indicar "Pruebas selectivas para 4 plazas de Agentes de Policía por movilidad". La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión de los aspirantes al proceso selectivo, sin perjuicio de que se le otorgará plazo para subsanar cuando se publique la lista provisional de admitidos y excluidos.

3.4- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

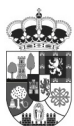
3.5.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web institucional y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.6- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte interesada.

3.7- Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Lista provisional de admitidos/as: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.



Martes, 7 de enero de 2020

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web institucional

<https://sede.plasencia.es>

y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión de éstos/as.

4.2.- Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en la relación, dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. de Cáceres, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. La publicación se insertará además en la web municipal y tablón de anuncios. Los/as aspirantes, que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Todo ello, según artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en la forma descrita anteriormente, la Resolución elevando a definitiva la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con inclusión como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.4- En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas, se determinará la composición de la Comisión de Valoración.

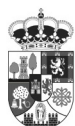
4.5- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinta.- Comisión de Valoración.

5.1.- Composición de la Comisión: La Comisión de Valoración estará constituida, en base a lo dispuesto en el artículo 50 de las normas-marco, por cinco miembros con sus respectivos suplentes y, en todo caso, formarán parte de la Comisión:

a) Presidente/a: Un/a funcionario/a de la Corporación designado/a por la Alcaldía.

b) Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación, con voz pero sin voto, designado/a por la Alcaldía.



Martes, 7 de enero de 2020

c) Vocales: Un/a funcionario/a de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o mando intermedio y un/a funcionario/a designado por la Alcaldía.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y profesionalidad, asimismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2.- Todos los/as miembros serán funcionarios/as de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a las plazas objeto de convocatoria.

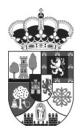
5.3.- A iniciativa de cada central sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.4.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite la Comisión, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.5.- Actuación de la Comisión: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente/a y Secretario/a o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. La Comisión resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

5.6.- Los/as componentes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- Los/las aspirantes podrán, en los casos señalados en el párrafo anterior, promover la recusación de los miembros de la Comisión de valoración, para ello dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la composición de la citada Comisión. (Artículo 24.1 Ley 40/2015)



Martes, 7 de enero de 2020

5.8.- Asimismo, no podrán formar parte de la Comisión los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.9.- Todos los acuerdos de la Comisión de Valoración de selección se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

<https://sede.plasencia.es>

además del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

5.10.- En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a las Comisiones de Valoración lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, supletoriamente, el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta.- Valoración del concurso.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

6.1.- Antigüedad: Máximo 10 puntos.

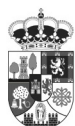
6.1-A) Por cada mes completo de servicio prestado como Agente u Oficial de la Policía Local de Extremadura en poblaciones de hasta 20.000 habitantes: 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

6.1-B) Por cada mes completo de servicios como Agente u Oficial de la Policía Local de Extremadura, en poblaciones de más de 20.000 habitantes: 0,15 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

La antigüedad valorada en este apartado no se tendrá en cuenta a la hora de valorar el apartado

6.1.A) con objeto de no duplicar la valoración de antigüedad.

En ningún caso, se computarán los tres primeros años de antigüedad en la categoría de Agente u Oficial de la Policía Local de Extremadura, al constituir un requisito de acceso a la convocatoria.



Martes, 7 de enero de 2020

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General.

6.2.- Formación y Docencia: Máximo 6 puntos.

a) Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en centros oficiales expedidos por cualquier Administración Pública, Universidades, Sindicatos siempre que los cursos se encuentren adscritos a los Programas de formación continua de la FEMP o delegaciones autonómicas, así como por Academias Autonómicas o Municipales de la Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Los cursos se referirán a materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local. Igualmente, los cursos de igualdad como materia transversal hasta un máximo de 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

No se valorarán los cursos de igual contenido salvo que se refiera a distintos niveles o partes.

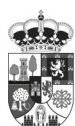
Los cursos se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

- Si no se especifica el número de horas: 0,08 puntos.
- Aquellos cursos que vengan expresados en créditos, se estará al número de horas equivalentes que se mencione en el mismo. Si sólo viene expresado en créditos, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

Menos de 10 horas: 0,10 puntos.

De 10 a 20 horas: 0,15 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.



Martes, 7 de enero de 2020

De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.

De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.

De 101 a 150 horas: 0,40 puntos.

De 151 a 200 horas: 0,50 puntos.

De más de 200 horas: 0,70 puntos.

b) Por haber participado en calidad de profesor/a en cursos impartidos en Centros u Organismos Oficiales, para otros Policías Locales, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos recibidos e impartidos se acreditarán con el correspondiente certificado y/o diploma en los que conste las firmas del secretario, gerente o coordinador del mismo, con el visto bueno del responsable de la Entidad que imparte el curso, así como el sello. Se deberá hacer constar el contenido del curso y la duración especificación clara de las horas impartidas o créditos.

La puntuación máxima entre los apartados a) y b) será de 5 puntos.

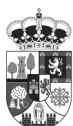
c) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para el puesto: 1 punto.

Si se presenta más de un título, sólo se valorará uno de ellos.

Puntuación máxima por formación: 6 puntos.

6.3.- Por agrupación familiar: 1,25 puntos.

-Por destino laboral previo del cónyuge o pareja de hecho inscrita legalmente en el municipio de Plasencia con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias: 0,25



Martes, 7 de enero de 2020

puntos.

-Por cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad (crónica grave, oncológica en tratamiento o rara) o discapacidad (acreditada superior al 50%) no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, residente en Plasencia con una antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que el empleado público aspirante acredite documentalmente la situación: 0,50 puntos, pudiendo presentar un máximo de dos familiares en dicha situación.

6.4- Reclamaciones a la puntuación.

Contra la puntuación provisional otorgada en el apartado de méritos, podrán los aspirantes interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

La admisión o no de las reclamaciones se resolverán en el listado definitivo de puntuación. Contra el mismo sólo cabrá la interposición de los recursos correspondientes conforme a la Ley 39/2015 y Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El total de puntos a obtener en el concurso será de un máximo de 17,25 puntos.

Séptima.- Calificación del concurso y normas para resolver los empates.

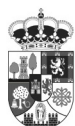
7.1.- La calificación definitiva del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, determinándose el orden de la clasificación definitiva. Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total.

7.2.- En caso de empate la Comisión seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 6.2 (Formación y Docencia). De persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 6.1. (Antigüedad).

En caso de persistir el empate, se resolverá el procedimiento mediante un sorteo público de la forma que decida los miembros de la comisión de valoración.

Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

8.1.- Nombramiento. La Alcaldía, a la vista de la propuesta de la Comisión, dictará resolución nombrando para ocupar las plazas objeto del concurso a los aspirantes seleccionados. Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al



Martes, 7 de enero de 2020

de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en estas bases, excepto aquellos documentos que ya hayan sido presentados previamente.

8.2- Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, la Alcaldía efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo obtenido una mayor puntuación.

8.3- Una vez acreditados los requisitos establecidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde nombrará a los seleccionados funcionarios de carrera y percibirán las retribuciones que les corresponda.

8.4.- Toma de posesión. Los/as aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncia a la plaza.

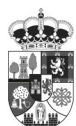
Novena. Impugnación, incidencias o recursos.

9.1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

9.2.- Contra la presente convocatoria, sus bases cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, se podrá interponer por los interesados los recursos en la forma y casos previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, sobre las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, las bases que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

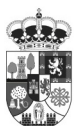
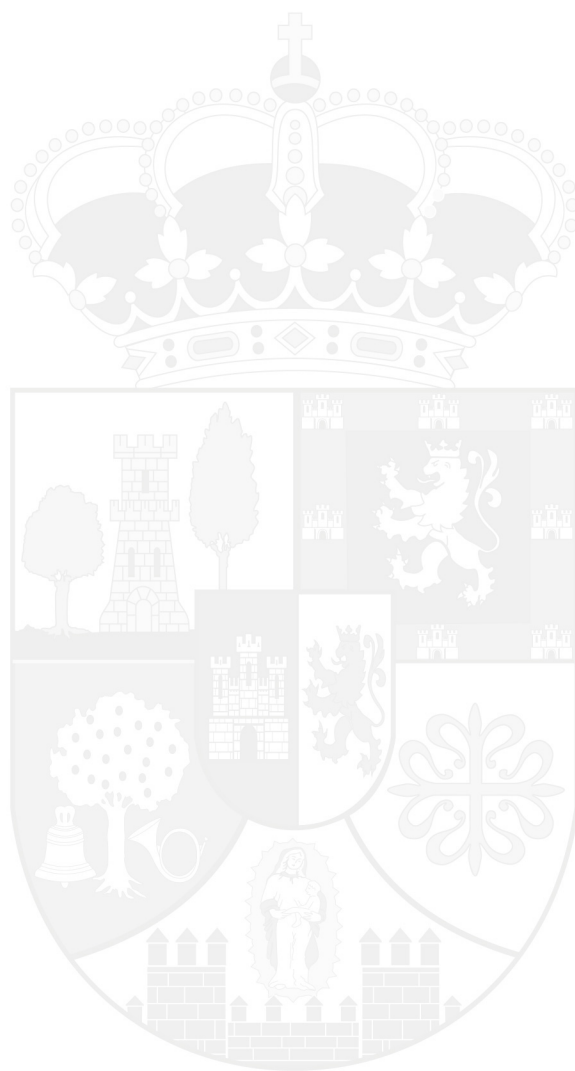


Martes, 7 de enero de 2020

Plasencia, 19 de diciembre de 2019

Fernando Pizarro García

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de enero de 2020



Ayuntamiento de
Plasencia

NEGOCIADO DE
PERSONAL

ANEXO I

D/D^a _____
Mayor de edad, con DNI nº _____ y con domicilio a efectos de
notificaciones en _____
Localidad _____ provincia _____
Teléfono _____ correo electrónico _____

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para la provisión, mediante concurso por movilidad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local publicadas en el B.O.E. y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria,

SOLICITA

Ser admitido a tomar parte en el concurso, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

A la presente solicitud acompaña la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I.

Documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante fotocopia de los mismos; todo ello, a efectos de valoración del concurso.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres).

En la ciudad de Plasencia, a de de 2020

FIRMA DEL INTERESADO/A

SR ALCALDE-PRESIDENTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

1

Excmo. Ayuntamiento de Plasencia - C/Rey nº 6 - C.P. 10.600 Plasencia - NEGOCIADO PERSONAL - Tlf. 927 428 511 - personal@ayto Plasencia.es

